

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020; "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS (PRONABIVE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD", REPRESENTADA POR M.V.Z. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA LIC. MARÍA TERESA VIGARAY ALARCON, TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y DE "ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE" Y POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. MARICELA MELÉNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De la "ENTIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

I.2.- Que el Médico Veterinario Zootecnista IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA, acredita su carácter de Director General de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE) con en el nombramiento original expedido por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, del cual se agrega como **Anexo 1**, mismo que manifiesta a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 9 del "Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, con personalidad jurídica y patrimonio propios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973; 4 y 9 del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del diverso por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1986; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016; la representación legal, tramite y resolución de los asuntos de la competencia de la "PRONABIVE" corresponde originalmente al Director General, quien contará con todas las facultades de representación general, sin más limitantes que las establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y estará facultado para otorgar poderes generales y especiales en términos de las disposiciones legales aplicables.

I.4.- FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO en mi carácter de Apoderado y Director de Planeación y Administración de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, personalidad que acredito en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 124121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016.



I.5.- Que requiere contratar "**EL SERVICIO**", por lo que a través del Titular del área requirente, la Lic. María Teresa Vigaray Alarcon, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del "**PROVEEDOR**", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de la "**ENTIDAD**".

I.6.- Que el presente contrato se adjudicó a través del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E59-2020** de conformidad con en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47 de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

I.7.- Que el presente contrato se adjudicó de conformidad con el artículo 26, fracción I, y demás aplicables de la Ley, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-006000993-E59-2020**, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet versión 5.0, para llevar a cabo la contratación del servicio "**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020**", conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente Contrato y su Anexo Técnico, habiendo el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor, servidor público designado por la Convocante Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 700.2020.054-I del 04 de febrero de 2020, emitido el fallo correspondiente el 17 de noviembre de 2020, a favor del "**PROVEEDOR**", por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías a la "**ENTIDAD**".

I.8.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Lic. María Teresa Vigaray Alarcon manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la partida número **15901** (Se adjunta como **Anexo 2**).

I.9.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **PNB731214RF0**.

I.10.- Que la "**ENTIDAD**" cuenta con la suficiencia para llevar a cabo la contratación de "**EL SERVICIO**" objeto de este contrato, según la suficiencia presupuestaria con número de oficio **JBK.05/159/2020** de fecha 09 de octubre de 2020.

I.11.- De acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016 y conforme a su estructura de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, la Dirección de Planeación y Administración tiene entre otras atribuciones proyectar y suscribir, acuerdos convenios o contratos dentro del ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016.

El Lic. Fidel Benito Rodríguez Otero, fue designado como Director de Planeación y Administración, lo cual acredita con el nombramiento respectivo, emitido en fecha 29 de junio de 2018, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia como **Anexo 3**, quien tiene entre otras atribuciones el suscribir o celebrar contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que les hayan sido conferidas de acuerdo con el artículo 22, fracción VII, Del Estatuto Organico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

I.12.- Que ha designado a la Lic. María Teresa Vigaray Alarcón, Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre la "**ENTIDAD**" y el "**PROVEEDOR**". En caso de ausencia de dicho servidor público, será el Lic. Fidel Benito Rodríguez Otero, Director de Planeación y Administración quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

I.13.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.14.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

II.- DEL "PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 52, de fecha 11 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 6 de la Plaza Estado de Guerrero, Lic. Fidel Serrato Valdez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil electrónico 9626*17, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar "**EL SERVICIO**" en los términos de éste contrato.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **TIN090211JC9**.

II.3.- Que la C. Maricela Meléndez Hernández, cuenta con poder general para actos de administración limitados para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 12,795, de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Notario Público Número 10, de la Ciudad de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de proporcionar "**EL SERVICIO**"; en cuyo objeto social se encuentra entre otros, la realización habitual y profesional del manejo de fondos de dispersion para efectos de previsión social, y/o vales de despensa, y/o ayuda alimentaria, y/o vestido, y/o viáticos, y/o regalo, y/o incentivos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como "tarjetas de servicio" y/o "tarjetas de prepago", y/o monederos electrónicos, tarjetas de débito tipo "dos", y/o cualesquiera otras análogas o autorizadas por la legislación aplicable.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del "**PROVEEDOR**" de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2020 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 18 de noviembre de 2020.

II.6.- Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a la "**ENTIDAD**" la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".

II.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"

II.8.- De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro,



Pequeña y Mediana Empresa, el PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa NO MIPYME (GRANDE).

II.9.- Que conoce el contenido y el alcance de la **Ley**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del Anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

II.10.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la **Ley**.

II.11.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Montemorelos número 3831-A, Colonia Loma Bonita, Municipio Zapopan, Código Postal 45086, Jalisco.

III.- Declaran las **"PARTES"** de manera conjunta:

III.1.- Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante la **"ENTIDAD"**, a proporcionar a ésta **"EL SERVICIO"** de **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020"**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA VIGENCIA.- Las **"PARTES"** acuerdan la vigencia del presente contrato será de 12 meses contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación del fallo.

La entrega de los monederos electrónicos será en el ejercicio fiscal 2020, a más tardar el día 08 de diciembre de 2020.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. La **"ENTIDAD"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** la cantidad máxima de \$ 664,351.29 (*seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.*) *éste importe ya incluye el 2.83% de bonificación que corresponde a \$19,348.71 (diecinueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.)*, en pago único de conformidad con el precio que se indica en la propuesta económica de el **"PROVEEDOR"** el cual será fijo durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la **Ley**.

El **"PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio(s) requiere, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.



Las "**PARTES**" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "**PROVEEDOR**" tuviera que efectuar para prestar "**EL SERVICIO**" contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la "**ENTIDAD**".

CUARTA.-ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por el servicio se cubrirá por parte de la Entidad, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación de "**EL SERVICIO**", a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Asimismo, el "**PROVEEDOR**" se obliga a observar lo siguiente:

- a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique "**EL SERVICIO**" prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales, Nombre de la Entidad: **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**; Registro Federal de Contribuyentes: **PNB731214RF0** y Dirección: **Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.**

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará conforme al punto 1.8. de la convocatoria a la Licitación de "**EL SERVICIO**" en días hábiles, de lunes viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en **Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.**

- b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", los documentos solicitados en la convocatoria a la Licitación que avale "**EL SERVICIO**".
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" de "**EL SERVICIO**".

Para efectos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**", entregara al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el "**PROVEEDOR**" y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Subdirección de Planeación y Finanzas. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" tramitara el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Subdirección de Planeación y Finanzas. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

La "**ENTIDAD**" manifiesta su consentimiento al "**PROVEEDOR**", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el "**PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El documento que avale la prestación de "EL SERVICIO", autorizado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", mismo que deberá ser entregado en la **Productora Nacional de Biológicos Veterinarios**.

Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la **Unidad de Recursos Humanos y Capacitación**, en el domicilio de **Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México**, con atención a la **Lic. María Teresa Vigaray Alarcón**, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a "EL SERVICIO", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el "PROVEEDOR" deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Al momento de la firma del presente contrato, las "PARTES" acuerdan que los compromisos contraídos estarán sujetos, para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad del presupuesto.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El "PROVEEDOR" deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El "PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracciones I y II de la **Ley**; 103, de su REGLAMENTO de la **Ley**, así como el 47 y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea preferentemente a través de fianza, deberá ser otorgada en el caso de Dependencia será a favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la fracción I del artículo 49 de la **Ley**; y para el caso de Entidades será otorgada de acuerdo a la fracción II de la citada **Ley**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y contener como mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del REGLAMENTO de la **Ley**.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, será indivisible, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de la **Ley**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato (salvo que la entrega de "EL SERVICIO" se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción de la "ENTIDAD", cheque certificado o de caja ó póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de la **Productora Nacional de Biológicos Veterinarios**, por un monto de **\$ 66,435.13 (Sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse al correo electrónico **teresa.vigaray@pronabive.gob.mx**, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía.

El "PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del REGLAMENTO de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el "PROVEEDOR" haya cumplido con la prestación de "EL SERVICIO", a satisfacción de la "ENTIDAD", el



"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

NOVENA.-TITULARIDAD DE DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** conviene en que la **"ENTIDAD"** será la titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, que realice conforme al presente contrato.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar **"EL SERVICIO"** de **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020"**, objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la **"ENTIDAD"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL SERVICIO"** correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio(s) se prestará en los domicilios y horario definidos por el **"ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Localidad	Estado	Dirección	Responsable de la aceptación de los servicios
CIUDAD DE MÉXICO	CIUDAD DE MÉXICO	IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950	LIC. MARÍA TERESA VIGARAY ALARCÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN

Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, sin costo extra para la Entidad.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **"ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de la **"ENTIDAD"**

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large blue signature and the number 7.

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la **"ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL SERVICIO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de **"EL SERVICIO"** pasará a ser propiedad de la **"ENTIDAD"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de **"EL SERVICIO"** prestado.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la Ley, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de **"EL SERVICIO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación y autorizado por la Dirección de Planeación y Administración.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

DÉCIMO QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá verificar que la prestación de **"EL SERVICIO"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, así como en lo señalado en la Convocatoria y todos los documentos derivados de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006000993-E59-2020.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de **"EL SERVICIO"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"EL SERVICIO"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por el retraso en la entrega del servicio(s) serán las siguientes:



Con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento de la Ley, se aplicará al Licitante adjudicado, una pena convencional del dos al millar por cada día natural de atraso en el cumplimiento a la fecha establecida para la prestación del servicio, en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional será del 2 al millar (0.002), por cada día natural de atraso en la prestación del servicio correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por la "ENTIDAD".

Para el pago de las penas convencionales, serán a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", que informará por escrito al "PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, de acuerdo a lo siguiente:

Una vez notificada la penalización al Licitante adjudicado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" este enviará al día hábil siguiente la pena convencional, mediante nota de crédito a favor de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" determinará y aplicará, en su caso al "PROVEEDOR" las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la nota de crédito correspondiente a las penas convencionales.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEDUCCIONES. En base al artículo 53-BIS de la Ley, y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones derivadas del cumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio.

La Entidad a través del "ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO" será la responsable de aplicar las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato; tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

INCIDENCIA	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN
Por la prestación parcial del servicio.	5% del valor total de la factura correspondiente sin IVA.
Por la prestación deficiente del servicio.	

Para aplicar las deducciones el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la Entidad notificará al "PROVEEDOR" el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a

pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, la "ENTIDAD", a través de su Dirección de Planeación y Administración y a petición del Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una infirmary o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación de "EL SERVICIO" por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas. por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, la "ENTIDAD" procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos la "ENTIDAD" reembolsará a el "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMO NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las "PARTES" convienen en que la "ENTIDAD" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la "ENTIDAD", son las siguientes:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el Licitante adjudicado no proporcione a Las Participantes los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
- c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Licitante adjudicado previstas en el contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el Licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.



- g) Cuando el Licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para Las Participantes.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.
- j) Si las Participantes o cualquier otra autoridad detecta que el Licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del Licitante adjudicado en el supuesto de que Las Participantes le formulen una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que el Licitante adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de Las Participantes.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de Las Participantes.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de Las Participantes.
- o) Cuando el Licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido.

En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"**.

La **"ENTIDAD"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la **"ENTIDAD"**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la Ley, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la **"ENTIDAD"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel servicio contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a la **"ENTIDAD"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de **"EL SERVICIO"**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y/o entidades

que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de la "ENTIDAD" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la "ENTIDAD", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, así como en lo señalado en la Convocatoria y todos los documentos derivados de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E59-2020, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizara ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las "PARTES" y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley.

VIGÉSIMO TERCERA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la *convocatoria a la licitación pública* y este contrato, prevalecerá lo establecido en la *convocatoria y sus juntas de aclaraciones*.

VIGÉSIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMO QUINTA.- SUPLETORIEDAD. Las "PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la Ley, su Reglamento, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMO SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia de conformidad por duplicado en la Ciudad de México el día 18 de noviembre de 2020.



POR LA "ENTIDAD"

**LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO DIRECTOR
DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

POR EL "PROVEEDOR"

**MARICELA MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**

**EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y
"TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE"**

**LIC. MARIA TERESA VIGARAY ALARCON
TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Y CAPACITACIÓN**

REVISIÓN JURIDICA

**LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA**

**LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES**

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios número. **LP/CONSOLIDADO-VALES01/2020**.

SIN TEXTO

Handwritten mark

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020 para Las Participantes que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo La Convocante:

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO

El procedimiento de Contratación del Suministro, se llevará a cabo en una partida:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020, a través de Monederos Electrónicos.	\$3,691,425,966.78	\$5,851,394,048.18

Consiste en el suministro para el personal de cada una de Las Participantes, señaladas en el **APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA** la presente convocatoria de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE II DEMANDA POR ENTIDAD FEDERATIVA** y en el **APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA**, ambos de esta convocatoria.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

El Proveedor deberá entregar a Las Participantes, la cantidad solicitada de vales electrónicos (monederos electrónicos) a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, y asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el responsable/administrador del contrato designado por cada una de Las Participantes.

En este sentido, el Proveedor deberá remitir por escrito a los administradores de los contratos, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del titular, Cédula Única de Registro de Población (CURP) del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA**.

3.1 Condiciones Generales de Entrega

a) El Proveedor se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por Las Participantes que se encuentran listados en el **APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de la presente Convocatoria.

En caso de que el Proveedor realice modificaciones o actualizaciones al directorio referido, se obliga a remitir a los correos electrónicos designados por Las Participantes que se encuentran listados en el **APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de la presente Convocatoria, en un lapso no mayor a las 24 horas posteriores de haber realizado y concluida dichas acciones, la versión modificada o actualizada del indicado directorio.

b) El Proveedor se obliga a designar al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de Las Participantes, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa, que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a Las Participantes, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes al fallo del procedimiento correspondiente, a través de un archivo electrónico, conteniendo como mínimo: nombre, cargo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos listados en el **APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de la presente Convocatoria.

c) En caso de falsificación de los vales electrónicos, el Proveedor acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.

d) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (CarnetPROSA, VISA o MASTERCARD).

e) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.

b) Los vales electrónicos sólo podrán ser utilizados para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito.

g) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 meses a partir de la dispersión de los recursos y su saldo deberá permanecer en los mismos, de forma ininterrumpida garantizando la solvencia de su saldo durante el mismo periodo.

h) El Proveedor no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.

i) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes, quejas, entre otros.

3.2 Entrega

La entrega de los vales electrónicos será responsabilidad del Proveedor, por lo que deberán ser entregados, a más tardar, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA** de esta

Convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de Las Participantes señaladas en el **APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA** de esta Convocatoria .

El Proveedor deberá asegurar la totalidad de la entrega de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta la entera satisfacción de Las Participantes, a través de los responsables/administradores del contrato designados en el **APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**" de la presente Convocatoria. En este sentido, el Proveedor deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA** de esta Convocatoria. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega de los vales electrónicos correrán a cargo del Proveedor, como parte del suministro.

En caso de incumplimiento, se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9 del presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de Las Participantes.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y estar relacionados en una base de datos con la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo.
- RFC.
- CURP.

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador identificado en la base de datos del Proveedor; mismos que deberán ser visibles y cotejables en su hoja o sobre de entrega.

Para ello, Las Participantes, a través de los responsables/administradores de los contratos, se obligan a entregar el listado con estos datos del personal susceptible de recibir la medida de fin de año al Proveedor, en las 24 horas posteriores a la comunicación del fallo. En este sentido, el Proveedor deberá cotejar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de Las Participantes, en las 72 horas posteriores a su recepción.

La personalización a la entrega no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

El Proveedor deberá entregar sin costo para Las Participantes una reserva de los vales electrónicos solicitados por Las Participantes, que deberá cubrir 2% del total requerido ante cada uno de éstos. Lo anterior, con el objetivo de que los administradores del contrato designados por Las Participantes estén en posibilidad de realizar de forma rápida y expedita los reemplazos descritos en los incisos h) e i) del numeral 3.6 del presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Los vales electrónicos de la reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos al Proveedor dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de su vigencia.

3.3 Cobertura

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional. La cobertura de los vales electrónicos procurará incluir al SUPERISSSTE y las Tiendas IMSS.

Para acreditar la cobertura de sus medios de pago, los Licitantes deberán exhibir:

- Lista o relación de comercios afiliados, en la que explique su operatividad y ubicación.
- Contratos de afiliación con las cadenas de autoservicio y tiendas departamentales que acepten sus vales electrónicos.

3.4 No Convertibilidad

Los vales electrónicos serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse en efectivo. Así mismo, deberán garantizar su inviolabilidad o dolosa reproducción de los mismos.

3.5 Reintegro del importe

El Proveedor deberá proceder a la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa, cuando no sean utilizados por Las Participantes, conforme a lo siguiente:

El Proveedor aceptará que los vales electrónicos que no sean utilizados por Las Participantes a causa de fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas, puedan ser devueltos por las mismas. Las Participantes tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir del inicio de vigencia del contrato para solicitar estas devoluciones y el Proveedor estará obligado a expedir un cheque de caja, nota de crédito o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales electrónicos de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud. Los datos para la devolución los proporcionarán Las Participantes en los contratos respectivos.

La solicitud de devolución del importe de los vales electrónicos no utilizados, deberá realizarla el Servidor Público designado en el **APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de la presente Convocatoria por cada una de Las Participantes.

3.6 Especificaciones Técnicas y de Calidad

a) Los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del Proveedor).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de caducidad de la tarjeta.
- El panel de firmas.

- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

b) El Proveedor deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío y la desactivación inmediata de los vales electrónicos a solicitud del usuario registrado, que funcione las veinticuatro horas, de los trescientos sesenta y cinco días del año.

Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el Proveedor a Las Participantes con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

c) El Proveedor será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

d) El Proveedor deberá contar con un sistema o plataforma web que permita a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación; así como la creación de usuarios administradores para los responsables/administradores de contratos de cada una de Las Participantes, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia del contrato.

e) El Proveedor deberá garantizar que los vales electrónicos cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentren al menos que: el vale electrónico sea una tarjeta con chip que permita su aceptación en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del Proveedor.

f) El Proveedor deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el administrador del contrato designado por cada una de Las Participantes.

g) El Proveedor deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.

h) En caso de robo o extravío de los vales electrónicos, el Proveedor deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.

i) El Proveedor deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.

j) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, el Proveedor contará con diez (10) días hábiles, para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.

k) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través del sistema web sin costo alguno para el usuario.

l) El Proveedor deberá garantizar el suministro de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por Las Participantes o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.

4. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la Ley, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de Las Participantes.

5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando el Proveedor entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a Las Participantes, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. Las Participantes analizarán la información que reciba del Proveedor y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando Las Participantes hagan entrega de datos al o los Proveedor, no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de dichas participantes, quienes podrán ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre el Proveedor con Las Participantes, se establecerá que los recursos materiales, técnicos y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con Las Participantes, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

7. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

8. ENTREGABLES

De conformidad a lo establecido en el artículo 84, último párrafo, del Reglamento, la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos y especificaciones, que implican

entregables, en la prestación del servicio por parte del Proveedor, se realizará en los siguientes términos para efectos de su aceptación:

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES	CARACTERÍSTICA O ESPECIFICACIÓN A VERIFICAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR	FECHA Y FORMA EN QUE SE ENTREGARÁ LA EVIDENCIA A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS
<p>Servidor público designado por cada una de Las Participantes (administradores de los contratos)</p>	<p>Entrega a "Las Participantes", de la cantidad solicitada de vales electrónicos (monederos electrónicos) en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA.</p>	<p>A más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA de esta Convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de Las Participantes señaladas en el APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA.</p>	<p>Copia simple de las hojas de recepción firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales electrónicos de despensa en cada punto del APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA de esta Convocatoria.</p>	<p>Al día hábil siguiente de haber realizado la entrega de las tarjetas. La documentación se deberá enviar por correo electrónico.</p>
	<p>Dispersión de fondos de los vales electrónicos.</p>	<p>24 horas posteriores al aviso que realice el administrador del contrato designado por cada una de Las Participantes.</p>	<p>Documentación comprobatoria de la dispersión, misma que deberá considerar al menos lo siguiente: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.</p>	<p>Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión. La documentación deberá enviarse por correo electrónico.</p>
	<p>Archivo electrónico que contenga el directorio de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse.</p>	<p>24 horas siguientes a la notificación del fallo.</p>	<p>Archivo electrónico que contenga el directorio.</p>	<p>24 horas siguientes a la notificación del fallo. El archivo electrónico que contenga el directorio deberá enviarse a los correos electrónicos designados por Las Participantes que se encuentran listados en el APÉNDICE IV</p>

				ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de la presente Convocatoria.
RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES	CARACTERÍSTICA O ESPECIFICACIÓN A VERIFICAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR	FECHA Y FORMA EN QUE SE ENTREGARÁ LA EVIDENCIA A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS
Servidor público designado por cada una de Las Participantes (administradores de los contratos)	En su caso, archivo electrónico que contenga la actualización del directorio de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse.	24 horas posteriores de haber realizado y concluida la actualización del directorio	Archivo electrónico que contenga la actualización del directorio.	24 horas posteriores de haber realizado y concluido la actualización del directorio. El archivo electrónico que contenga la actualización deberá enviarse a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES que se encuentran listados en el APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de la presente Convocatoria.
	Designación de al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de Las Participantes, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa, que se presente durante la vigencia del contrato.	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico que contenga como mínimo: nombre, cargo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico.	24 horas siguientes a la notificación del fallo. El archivo electrónico que contenga la designación deberá enviarse a los correos electrónicos designados por Las Participantes que se encuentran listados en el APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de la presente Convocatoria.
	El Proveedor deberá entregar sin costo una reserva de los	A más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la emisión	Copia simple de las hojas de recepción	Al día hábil siguiente de haber realizado la entrega de las

	vales electrónicos solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido.	del fallo.	firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales electrónicos de despensa en cada punto del APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA de esta Convocatoria.	tarjetas. La documentación se deberá enviar por correo electrónico.
--	--	------------	--	---

9. CALIDAD DEL SUMINISTRO

De conformidad al artículo 53 de la Ley, el Proveedor queda obligado ante Las Participantes, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el "Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020", a entera satisfacción de quien designen Las Participantes, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del suministro.

10. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el suministro se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad Las Participantes podrán suspender el suministro, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la Ley y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de La Convocante, de manera conjunta con el Proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a Las Participantes, previa solicitud del Proveedor, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del Reglamento, para lo cual, el Proveedor deberá presentar su solicitud ante Las Participantes, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 inciso c) del presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

12. RELACIÓN LABORAL

Las Participantes y el Proveedor convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente para este efecto y cualesquiera no previstos, Las Participantes y el Proveedor se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

13. VIGENCIA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

La vigencia de vales electrónicos será de al menos un año a partir de su dispersión; es decir, que si algún trabajador beneficiario mantiene saldo en su monedero posterior al término del contrato específico respectivo, el Proveedor del servicio deberá respetarla durante la vigencia señalada.

14. CONFIDENCIALIDAD

La Convocante, Las Participantes y el Proveedor, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro, que tenga el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

15. RELACIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Los servidores públicos señalados en el **APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de la presente Convocatoria de cada una de Las Participantes, a más tardar al siguiente día hábil de la notificación del fallo, enviará al Proveedor mediante correo electrónico y en archivo de Excel adjunto al mismo, la relación que indicará el número de personas a las que se les otorgará el monedero electrónico y los montos respectivos.